23310 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villafranca de Gaytán, a favor de don Iñigo Gaytán de Ayala Irastorza.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villafranca de Gaytán a favor de don Iñigo Gaytán de Ayala Irastorza, por fallecimiento de su padre, don José Luis Gaytán de Ayala y Larrañaga.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 8 de julio de 1983.

LEDESMA BARTRET

Excmo. Sr. Subsecretario.

23311 *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alberto de Virto Casanova, la rehabilitación en el título de Conde de Miedes.*

Don Alberto de Virto Casanova, ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Miedes, concedido a don Martín de Funes y Zapata, en 23 de marzo de 1602, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

23312 *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alberto de Virto Casanova, la rehabilitación en el título de Marqués de Virto.*

Don Alberto de Virto Casanova, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Virto, concedido a don Juan de Virto Romeo, en 7 de enero de 1698, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

23313 *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro Fernández-Palacios y Martínez, la rehabilitación en el título de Marqués de Rubira.*

Don Pedro Fernández-Palacios y Martínez, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Rubira, concedido a don Antonio José García de Rubira, en 29 de marzo de 1719, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

23314 *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Andrés Sánchez y Luis, la rehabilitación en el título de Marqués de Placetas.*

Don Andrés Sánchez y Luis, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Placetas, concedido a don José Martínez Fortún, en 12 de febrero de 1978, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

23315 *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa, la rehabilitación en el título de Marqués de Arcicollar.*

Doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa, ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Arcicollar, concedido a doña Luisa Fernández de Córdoba, en 13 de mayo de 1680, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

23316 *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don David Emilio Masnata y de Quesada, la sucesión en el tituulo de Marqués de Santa Ana y Santa María.*

Don David Emilio Masnata y de Quesada, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Ana y Santa María, vacante por fallecimiento de doña María Isabel de Aróstegui y Adán, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

23317 *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Manuel Martín-Barbadillo y Arellano, la sucesión en el título de Vizconde de Casa González.*

Don José Manuel Martín Barbadillo y Arellano, ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Casa González, vacante por fallecimiento de su padre don Tomás Martín-Barbadillo y Paúl, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

23318 *ORDEN 111/02369/1983, de 30 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Abelairas López, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Abelairas López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de abril y 1 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Abelairas López, representado por el Procurador señor Isorna Casal, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de abril y 1 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política y Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23319 *ORDEN 111/02370/1983, de 30 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Toribio Arranz Delgado, Teniente de La Legión, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Toribio Arranz Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de marzo y 27 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Toribio Arranz Delgado, Teniente y Caballero Mutilado Permanente, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de marzo y 27 de abril de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de 1 de enero de 1972, hasta la entrada en vigor de la Ley 51976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.
Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.
Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23320 *ORDEN 111/02383/1983, de 4 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Escanciano Díez, Brigada de Artillería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Víctor Escanciano Díez, Brigada de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 12 de enero de 1982, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho, por don Víctor Escanciano Díez, Brigada de Artillería del Ejército de Tierra, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 12 de enero de 1982, dictada en el expediente a que se refiere estas actuaciones, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, por ser conforme a derecho, sin imposición de costas.
Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.
Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

23321 *ORDEN 111/02384/1983, de 4 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de marzo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Fernández Navarro, Capitán de Infantería de Complemento.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Federico Fernández Navarro, Capitán de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de febrero y 31 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Fernández Navarro, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de febrero y 31 de marzo de 1980, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

23322 *ORDEN 111/02385/1983, de 4 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de febrero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alonso Izquierdo, Teniente Coronel de Ingenieros, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Alonso Izquierdo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de diciembre de 1976 y 4 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación de don José Alonso Izquierdo, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de diciembre de 1976 y 4 de febrero de 1977, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.
Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.